



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de junio de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 26 de junio de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, deseo señalar a su atención las opiniones de la República Islámica del Irán acerca del quinto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, que figura en el documento [S/2018/602](#):

a) Por la presente se reitera la declaración formulada por la República Islámica del Irán tras la aprobación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que figura en el anexo del documento [S/2015/550](#), y los planteamientos formulados en ese documento, especialmente en sus párrafos 5, 6, 8 y 11;

b) Desde que se publicó el cuarto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad ([S/2017/1030](#)), el 8 de diciembre de 2017, el incumplimiento material más flagrante del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) e inobservancia más atrevida de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad se ha producido como consecuencia de la decisión unilateral y contraria a derecho del Presidente de los Estados Unidos de 8 de mayo de 2018 de poner fin a la participación de los Estados Unidos en el PAIC y volver a imponer todas las sanciones de los Estados Unidos que se habían levantado o eliminado en relación con el PAIC. Las dimensiones y consecuencias de esa grave inobservancia de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad merecían ser adecuadamente detalladas en el quinto informe del Secretario General; sin embargo, el informe no colma esa expectativa. Como mínimo, en el informe deberían haberse señalado las preocupaciones expresadas por la abrumadora mayoría de los Estados Miembros en relación con las graves repercusiones que entraña la conducta unilateral e irresponsable de los Estados Unidos con respecto al PAIC en lo que atañe al estado de derecho, el multilateralismo, la no proliferación nuclear y los fundamentos mismos de la diplomacia;

c) En el informe, si bien el Secretario General “lamenta profundamente” la reciente medida de los Estados Unidos al considerarla un “revés para el Plan de Acción Integral Conjunto” y reconoce que el Plan “ha contribuido a la paz y la seguridad en el plano regional e internacional”, se podrían haber recomendado medidas concretas para respaldar que se siguiera aplicando el PAIC, como exhortar al Consejo de Seguridad a que actuara con urgencia para condenar a los Estados Unidos y hacer que rindiera cuentas por las consecuencias de ese acto ilícito e imprudente que contravino de manera

*Publicado nuevamente por razones técnicas el 10 de julio de 2018.



flagrante la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. Esa recomendación estaría en plena consonancia con el párrafo 2 de la resolución [2231 \(2015\)](#), en la que el Consejo de Seguridad “exhorta a [...] [todas] las organizaciones internacionales a que adopten las medidas oportunas para apoyar la aplicación del PAIC”;

d) En el informe se señala acertadamente que “el Plan, que el Consejo de Seguridad hizo suyo de forma unánime en su resolución [2231 \(2015\)](#), establece compromisos recíprocos” y que la reciente violación del PAIC por los Estados Unidos se produjo a pesar del “cumplimiento continuado de la República Islámica del Irán de sus compromisos en materia nuclear”. En su carta relativa a la violación más reciente del PAIC por los Estados Unidos ([A/72/869-S/2018/453](#)), el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, Sr. Javad Zarif, explicaba que los múltiples y prolongados casos de incumplimiento significativo del PAIC por los Estados Unidos en los últimos tres años, que han culminado con su retirada ilícita del PAIC y la reimposición de las sanciones unilaterales, han causado un daño irreparable al Irán y a sus relaciones comerciales internacionales. En ese contexto, no cabe duda de que si, tras agotar los recursos disponibles, los derechos y beneficios de la República Islámica del Irán no son indemnizados en su totalidad, el Irán tiene el derecho incuestionable —reconocido también en el PAIC y en la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad— de adoptar las medidas apropiadas y tratar la reimposición de las sanciones relacionadas con la energía nuclear por los Estados Unidos “como un motivo para dejar de cumplir sus compromisos en virtud del PAIC en su totalidad o en parte”;

e) La reunión de la Comisión Conjunta del PAIC celebrada el 25 de mayo de 2018, que se menciona brevemente en el informe, fue convocada a petición de la República Islámica del Irán con el fin de examinar las repercusiones de la retirada de los Estados Unidos del PAIC y analizar el camino a seguir para que se continuara aplicando el acuerdo en todos sus aspectos. Como se indica en la declaración formulada después de la reunión (véase el anexo), los participantes “reconocieron que el levantamiento de las sanciones relacionadas con la energía nuclear, que hacía posible la normalización de las relaciones comerciales y económicas con el Irán, constituía una parte esencial del PAIC”, “examinaron los posibles efectos de la reimposición de las sanciones de los Estados Unidos basándose en los resultados de la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación del Levantamiento de las Sanciones” y “analizaron distintas iniciativas comunes con miras a lograr en las siguientes semanas soluciones prácticas para las cuestiones que figuran a continuación: el mantenimiento y la intensificación de las relaciones económicas con el Irán; la continuidad de la venta de petróleo, condensado de gas y productos petroquímicos del Irán, y las transferencias conexas; la realización de transacciones bancarias con el Irán; la continuidad de las relaciones mediante transporte aéreo, terrestre, marítimo y ferroviario con el Irán; la concesión de más créditos a la exportación y la creación de entidades con fines especiales en los ámbitos de la banca financiera, los seguros y el comercio con el fin de facilitar la cooperación económica y financiera, en particular mediante apoyo práctico al comercio y la inversión [...]”;

f) Como expliqué en mis cartas de fecha 17 de julio de 2016 ([S/2016/626](#)), 18 de enero de 2017 ([S/2017/51](#)), 29 de junio de 2017 ([S/2017/560](#)) y 19 de diciembre de 2017 ([S/2017/1075](#)), cualquier informe sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad que no proporcione la información necesaria sobre la aplicación de su anexo A y el cumplimiento de los compromisos por todos los participantes en el PAIC no ofrece una visión completa a los miembros del Consejo de Seguridad, ni a la comunidad internacional, sobre la aplicación de la resolución. Por consiguiente, seguimos instando a la Secretaría a que respete el

alcance de su mandato en materia de presentación de informes tal como se enuncia en el párrafo 7 de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2016/44);

g) Las acciones y omisiones de los Estados Unidos desafían la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad y su anexo B. El Consejo de Seguridad, en su resolución, pone de relieve “que el PAIC propicia la promoción y facilitación del desarrollo normal de la cooperación y los contactos económicos y comerciales con el Irán”, “insta a que se aplique plenamente dentro de los plazos previstos en él” y “exhorta a todos los Estados Miembros [...] a [...] apoyar la aplicación del PAIC, incluso tomando medidas acordes con el plan de aplicación expuesto en el PAIC y en la presente resolución y absteniéndose de realizar acciones que menoscaben el cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAIC”. Muchas acciones de los Estados Unidos y de algunos de sus aliados en la región desafían, entre otras cosas, estas disposiciones. Los Estados Unidos también han tornado inservible el mecanismo de autorización caso por caso descrito en los párrafos 4 a 6 del anexo B de manera que el Consejo de Seguridad no ha examinado ningún asunto hasta la fecha. En mi carta de fecha 28 de agosto de 2017 (S/2017/739) expuse algunos ejemplos concretos de su proceder en violación del anexo B. Mi Gobierno insta al Consejo de Seguridad y al Secretario General a que consideren la posibilidad de adoptar garantías concretas para garantizar la ejecución efectiva y funcional del mecanismo de autorización "caso por caso" establecido en los párrafos 4 a 6 del anexo B. De lo contrario, la aplicación de esas disposiciones por los Estados Miembros ya no tendría fundamento lógico;

h) Los párrafos 10, 12, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39 y 40 del informe se refieren a la continua participación de la Secretaría en el examen de la información y los viajes con fines de verificación relacionados con supuestas acciones. Esas actividades siguen llevándose a cabo sin siquiera avisar previamente al Consejo de Seguridad, y mucho menos solicitar su autorización, contraviniendo los párrafos 6 y 10 de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2016/44). A raíz del alejamiento de la Secretaría con respecto a su mandato, sus conclusiones u observaciones derivadas de esas actividades extralegales carecen de credibilidad y legitimidad;

i) El informe del Secretario General debería basarse en información certificada de fuentes fiables y creíbles. Sin embargo, en los párrafos 11, 13, 14, 30, 34, 42, 43 y 47 del informe se da a entender que la Secretaría extrajo las acusaciones de fuentes poco fiables de los medios de comunicación y, en algunos casos, como en el párrafo 43, incluso las ha interpretado de manera sesgada. Si bien en virtud del párrafo 2 de la resolución 2231 (2015) la propia Secretaría está obligada a abstenerse “de realizar acciones que menoscaben el cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAIC”, lamentablemente, su insistencia en esta práctica inaceptable ha servido de tribuna para dar credibilidad a acusaciones infundadas contra el Irán y para socavar el PAIC y su aplicación;

j) El informe contiene ciertas acusaciones, información errónea y detalles innecesarios, como los que figuran en los párrafos 11, 12, 13, 22, 24, 26, 31, 34, 36, 38, 39, 40 y 43, que, en su totalidad o en parte, ya se ha demostrado que carecen de fundamento. A nuestro juicio, esos defectos y carencias arrojan dudas sobre la integridad y la credibilidad del informe;

k) La información que figura en los párrafos 44 y 47, independientemente de su autenticidad, no se refiere a las actividades sujetas al anexo B y su párrafo 6. En el futuro, la Secretaría debería abstenerse de incluir ese tipo información en sus informes;

l) En mi carta de fecha 21 de febrero de 2018 (S/2018/145) ya me pronuncié sobre la mayor parte de la información que figura en el párrafo 10 y en los párrafos 25 a 32. No se dispone de información fidedigna sobre la especulación que figura en

el párrafo 30 en relación con un misil específico, y cabe señalar que las pruebas proyectadas por las violaciones del derecho internacional no tienen valor probatorio. Las alegaciones con respecto a la atribución del misil, en particular las similitudes entre los logotipos encontrados en los componentes y las marcas comerciales pertenecientes a determinadas empresas del Irán, son inexactas y deficientes;

m) La mayoría de las acusaciones que figuran en el informe, como sucedía en los anteriores, han sido presentadas por Israel, la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos y Bahrein, que tienen antecedentes de incumplimiento de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, incluido su párrafo 2. Quienes estaban a favor de la retirada de los Estados Unidos del PAIC, hicieron todo lo posible por impedir la concertación del Plan y luego trataron de menoscabar su aplicación, recurriendo, entre otras cosas, al asesinato de científicos nucleares iraníes, a espectáculos absurdos y a presiones, no deberían ser considerados fuentes fidedignas de información de buena fe. Por desgracia, la práctica actual de la Secretaría ha dado lugar a la proliferación de acusaciones por los mismos países. Se espera que la Secretaría preste atención a los planteamientos y las medidas que esos países han adoptado contra el PAIC y les recuerde las obligaciones explícitas que han contraído en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad “para apoyar la aplicación del PAIC, incluso tomando medidas acordes con el plan de aplicación expuesto en el PAIC y en la [...] resolución y absteniéndose de realizar acciones que menoscaben el cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAIC”;

n) La República Islámica del Irán está decidida a contribuir activamente a la promoción de la paz y la estabilidad en la región frente a la creciente amenaza del terrorismo y el extremismo, de conformidad con sus compromisos internacionales. En ese sentido, el Irán está dispuesto a cooperar plenamente con sus vecinos y la comunidad internacional para hacer frente a esta amenaza mundial común.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gholamali **Khoshroo**
Embajador
Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 26 de junio de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Declaración de la Presidencia tras la reunión de la Comisión Conjunta del Plan de Acción Integral Conjunto celebrada el 25 de mayo de 2018

El 25 de mayo de 2018 se celebró en Viena una reunión de la Comisión Conjunta del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) a petición de la República Islámica del Irán con el fin de examinar las repercusiones de la retirada de los Estados Unidos del PAIC y analizar el camino a seguir para que se continuara aplicando el acuerdo en todos sus aspectos.

Con arreglo a lo dispuesto en el PAIC, la Comisión Conjunta se encarga de supervisar la aplicación del acuerdo nuclear.

La Comisión Conjunta estuvo presidida por la Secretaria General del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), Sra. Helga Schmid, en nombre de la Alta Representante de la Unión Europea, Sra. Federica Mogherini; a raíz de la retirada de los Estados Unidos de América del PAIC, asistieron el E3+2 (Alemania, China, Federación de Rusia, Francia y Reino Unido) y el Irán, representados a nivel de Directores Políticos y Viceministros de Relaciones Exteriores.

El Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Sr. Amano, estuvo presente al inicio de la Comisión Conjunta, en el contexto del 11º informe del OIEA, que acababa de ser publicado. Los participantes acogieron con beneplácito el hecho de que el OIEA hubiera confirmado de nuevo que el Irán seguía cumpliendo sus compromisos relacionados con la energía nuclear. También encomiaron la profesionalidad e imparcialidad del OIEA, único órgano encargado de vigilar y verificar el cumplimiento por el Irán de sus compromisos relacionados con la energía nuclear asumidos en el PAIC y la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los participantes lamentaron la retirada de los Estados Unidos del acuerdo nuclear y el anuncio de la reimposición de las sanciones de los Estados Unidos que se habían levantado en virtud del PAIC. El PAIC es un elemento fundamental de la estructura mundial de no proliferación y un importante logro diplomático aprobado unánimemente por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su resolución [2231 \(2015\)](#).

La reunión de la Comisión Conjunta brindó la oportunidad de abordar la retirada unilateral de los Estados Unidos y sus consecuencias y de analizar el camino a seguir y la continuidad de la aplicación del PAIC con respecto a los compromisos relacionados con la energía nuclear y con el levantamiento de las sanciones, así como cuestiones relativas al Mecanismo para las Adquisiciones y la cooperación nuclear civil.

Los participantes recordaron su compromiso con la aplicación continuada, plena y efectiva del PAIC de buena fe y en un clima constructivo y reconocieron que el levantamiento de las sanciones relacionadas con la energía nuclear, que hacía posible la normalización de las relaciones comerciales y económicas con el Irán, constituía una parte esencial del PAIC.

Los participantes examinaron los posibles efectos de la reimposición de las sanciones de los Estados Unidos basándose en los resultados de la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación del Levantamiento de las Sanciones, que se había celebrado el día anterior.

A ese respecto, los participantes analizaron distintas iniciativas comunes con miras a lograr en las siguientes semanas soluciones prácticas para las cuestiones que figuran a continuación: el mantenimiento y la intensificación de las relaciones económicas con el Irán; la continuidad de la venta de petróleo, condensado de gas y productos petroquímicos del Irán, y las transferencias conexas; la realización de transacciones bancarias con el Irán; la continuidad de las relaciones en materia de transporte aéreo, terrestre, marítimo y ferroviario con el Irán; la concesión de más créditos a la exportación y la creación de entidades con fines especiales en los ámbitos de la banca financiera, los seguros y el comercio con el fin de facilitar la cooperación económica y financiera, en particular mediante apoyo práctico al comercio y la inversión; la elaboración y la ejecución de nuevos memorandos de entendimiento y contratos entre empresas de terceros países y empresas iraníes; nuevas inversiones en el Irán; la protección de los operadores económicos y la seguridad jurídica; el desarrollo ulterior de un entorno empresarial transparente y basado en normas en el Irán.

Estas iniciativas tienen por objeto preservar los intereses de las empresas y los inversores que interactúan con el Irán. Los participantes observaron que los operadores económicos que realizaban negocios legítimos con el Irán estaban actuando de buena fe sobre la base de los compromisos contenidos en el PAIC, refrendados unánimemente al más alto nivel por una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los participantes subrayaron su compromiso de trabajar para que se siguieran obteniendo esos beneficios y acordaron a tal fin intensificar su diálogo a todos los niveles, incluido el de los expertos, con vistas a encontrar soluciones prácticas a esos problemas.

Los participantes acordaron potenciar la labor que estaban realizando en la Comisión Conjunta y en todos sus órganos mediante el formato compuesto por el E3/UE+2 y el Irán, sobre todo en el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación del Levantamiento de las Sanciones.

Como siguiente paso, el Irán propuso celebrar una reunión ministerial de la Comisión Conjunta.
